

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

Bases Reguladoras (Anexo II pg 44 en adelante, de la Orden de 14 de enero de 2019. BOJA 12. 18.01.19)

¿Quién solicita la ayuda? (Base Tercera)

Las personas físicas propietarias, arrendatarias (mediante acuerdo con el propietario) o con derecho de uso y disfrute, de la vivienda sobre las que se realizan las obras.

¿Qué necesitan para solicitar la ayuda? (Base Décimo Tercera y Base Quinta 2.g)

Tendrán que entregar la solicitud (modelo Anexo I) y un Informe técnico, firmado por técnico competente con fecha anterior a la solicitud (existe modelo tipo).

Para cumplimentar la solicitud, la persona solicitante debe saber con exactitud las obras a realizar y el coste estimado de las mismas. También tendrá que incluir información sobre la vivienda y las personas residentes.

¿Qué tienen que cumplir? (Base Quinta)

- 1.- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente (personas que residen y están empadronadas en una vivienda) sean inferiores a 5,5 veces el IPREM (2.954,13 €/mes ; 41.357,75 €/año).
- 2.- No haber obtenido otra subvención para rehabilitar la vivienda en los tres años anteriores (salvo que sean obras para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida).

Además, la vivienda tiene que cumplir los requisitos:

- Ser domicilio habitual y permanente de la persona residente.
- No estar calificada urbanísticamente como fuera de ordenación.
- Tener una superficie útil no inferior a 36 m².
- Vivienda finalizada antes de 1996, salvo excepciones.
- Tener seguridad estructural y constructiva o alcanzarlas con la actuación.
- No tener la consideración de infravivienda.
- Disponer de informe técnico.

¿Qué obras pueden hacer? (Base Sexta)

Sobre los elementos privativos de las viviendas, se podrán realizar obras:

- 1.- De conservación en cimentación, estructura, instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras y las relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.
- 2.- Para la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, señales luminosas o sonoras, videoporteros, domótica, etc. Y actuaciones de mejora de accesibilidad en el interior de las viviendas, baños y cocinas.
- 3.- Para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad sobre la envolvente térmica, sistemas de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria y ventilación, equipos de generación y energías renovables, protección del ruido o salubridad, etc.

Las obras no podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la subvención.



¿Qué ayudas se pueden recibir? (Base Séptima y Octava)

La ayuda general es un 40% del presupuesto (Obras, honorarios y gastos gestión. No incluye impuestos, tasas y tributos). Podrá incrementarse hasta el 75% si se cumple una de las siguientes condiciones:

- los ingresos de la unidad de convivencia son < 3 IPREM (1.611,34 €/mes; 22.558,77 €/año)
- en la vivienda residen discapacitados o mayores de 65 años (si son obras de accesibilidad)

Y en el caso de los honorarios técnicos, la subvención podrá incrementarse hasta el 100% si los ingresos de la unidad de convivencia residente son < 3 IPREM.

La subvención máxima por vivienda es de 7.500€ para obras de conservación (si los ingresos son < 3 IPREM) y 8.000€ para obras de accesibilidad (que se eleva a 14.000€ si hay un discapacitado y a 17.000€ si hay una discapacidad severa). Para obras de mejora de eficiencia energética, la subvención máxima por vivienda es de 12.000€ (que se elevan a 18.000€ si hay un discapacitado y 24.000€ si hay un discapacitado severo).

¿Cuáles son las fases del proceso? (de Base Décimo Tercera a Vigésima segunda)

1. Se publica la **Convocatoria** de las ayudas, en el BOJA, y se abre un plazo de 1 mes para entregar la solicitud y el informe técnico.
2. Se publica el Listado de **Subsanaciones** (con las solicitudes incompletas) en la página web de la Consejería y se abre plazo de 10 días hábiles para entregar las subsanaciones (modelo Anexo I).
3. Se publica el **Listado Provisional de adjudicatarios y suplentes**, en la página web de la Consejería y se abre plazo de 10 días hábiles para entregar el Anexo II y la documentación (incluido Proyecto o Memoria).
4. Se publica la **Resolución Definitiva de subvenciones concedidas**, en la página web de la Consejería y se abre plazo de 15 días hábiles para la aceptación de la subvención por parte de la persona interesada

¿Dónde se entrega la solicitud?

En el registro de la Delegación Territorial (Plaza de San Andrés 2-4 Sevilla) o en cualquier otro registro.

También se puede entregar en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (<https://ws175.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

¿Dónde se puede consultar toda la información y listados?

En la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/rehabilitaciondeviviendas.html>

¿Dónde contactar?

En la Delegación Territorial en Sevilla, sito en la Plaza San Andrés 2-4 de Sevilla
En el correo corporativo **rehabilitacion.vivienda.dtse.cfiot@juntadeandalucia.es**
O en los telefonos: 955057151 – 955057155 – 955057210 – 955057226 - 955057228



